



**Manual de
Gestión del Fondo de
Aportaciones Múltiples,
Asistencia Social
(FAM-AS)**

Dirección de Planeación Institucional

Sistema DIF Jalisco



Índice

1.	Introducción.....	3
2.	Propósito	3
3.	Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM-AS)	4
4.	Esquema del Proceso General de Gestión de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)	5
5.	Origen y Normativa	7
5.1.	Presupuesto de Egresos de la Federación.....	7
5.2.	Ramo General 33	9
5.3.	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	11
5.4.	Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	12
5.5.	Asignación del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)	15
6.	Proceso de Gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social (FAM-AS)	20
7.	Flujograma del Proceso General.....	39
8.	Marco Normativo	40

1. Introducción

El Sistema DIF Jalisco es un organismo encargado de la asistencia social pública, donde se atienden y protege a las personas y familias en condiciones de vulnerabilidad otorgando apoyos y servicios asistenciales, a fin de mejorar y satisfacer sus necesidades apremiantes desde la perspectiva de los Derechos Humanos y la igualdad de género con el objeto de promover, proteger y restituir sus derechos, además de impulsar el acceso a la alimentación a través de vínculos de coordinación y comunicación con los Sistemas Municipales DIF (SMDIF) con la finalidad de contribuir a la misión institucional de garantizar su seguridad familiar, alimentaria, comunitaria y social.

El Sistema DIF Jalisco busca apoyar al cumplimiento de los diversos objetivos estratégicos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (2018-2024), a través de 4 ejes operativos, en torno a los cuales, se articulan diversos programas del Organismo que a continuación se describen:

1. Seguridad Alimentaria y Nutricional.
2. Seguridad de Grupos Vulnerables.
3. Seguridad y Organización Comunitaria.
4. Seguridad de la Niñez y la Familia.

Para llevar a cabo esa labor, el Sistema DIF Jalisco ejecuta programas, proyectos, estrategias y diversas líneas de acción que le permiten atender a estos grupos vulnerables con recursos tanto estatales, como **federales de diversos ramos, de los cuales destaca el Ramo General 33, a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), el cual contribuye a la operación de los Programas en DIF Jalisco**, mismos que son un punto trascendental para el actuar de la **Asistencia Social**.

2. Propósito

El propósito de este documento es brindar una visión general y facilitar la comprensión del proceso de gestión de los recursos federales correspondientes al **Fondo de Aportaciones Múltiples** en su componente **Asistencia Social (FAM-AS)**, el marco legal que lo rige, así como los actores involucrados en este proceso. Esto con el objeto de identificar las acciones de gestión de dichos recursos, a fin de apoyar en el cumplimiento eficiente de objetivos, metas y proyectos estratégicos con que cuenta el Sistema DIF Jalisco.

3. Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social (FAM-AS)

Aspectos Generales

El **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) a través del cual, el Gobierno federal transfiere recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales y para la satisfacción de necesidades, en aquellas zonas del país en las que existe mayor incidencia de vulnerabilidad, marginación y población en condiciones de pobreza extrema. Esta fuente de financiamiento se orienta a los programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social (LAS).

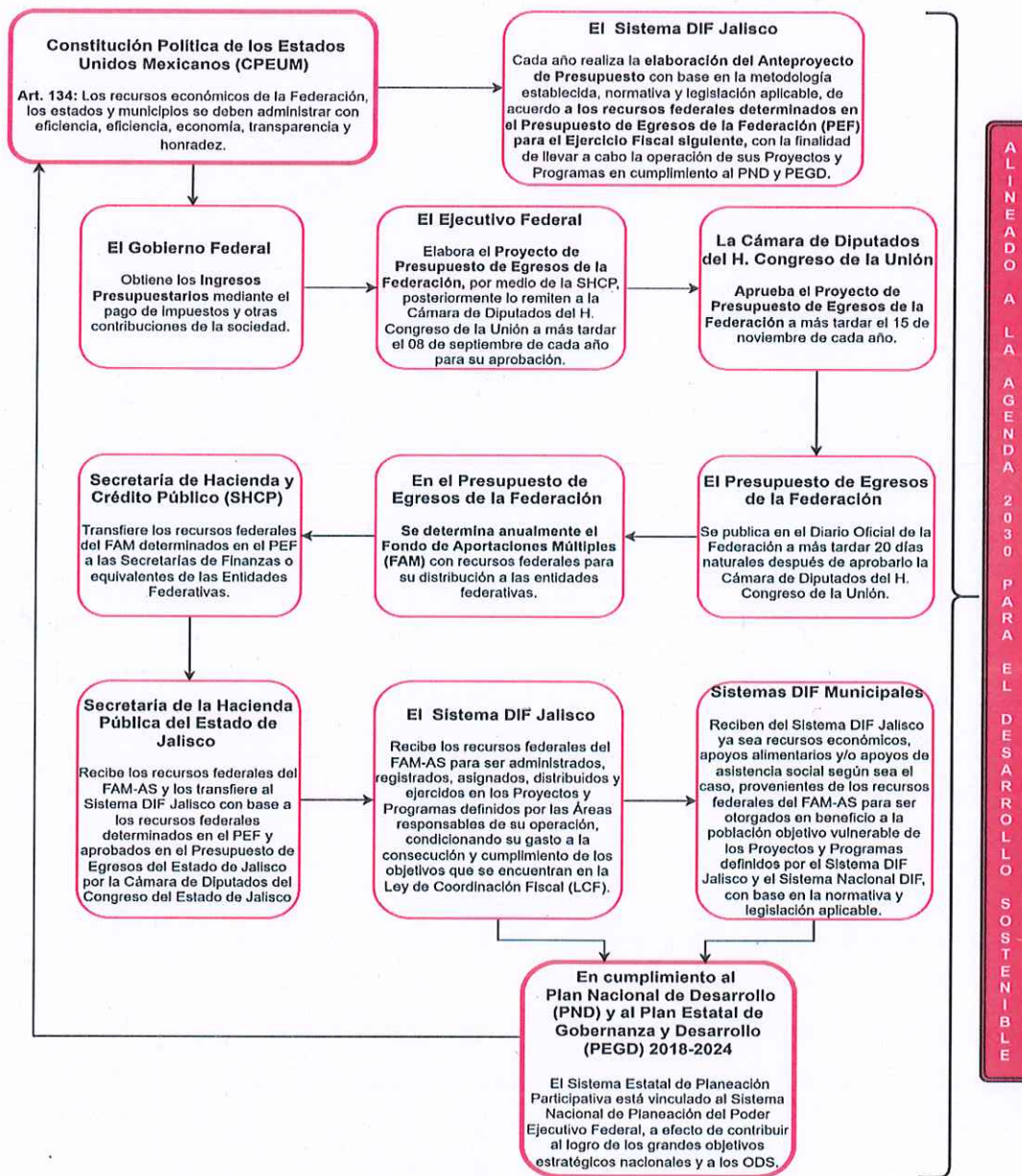
El recurso del **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** es destinado directamente desde la Federación hacia los Estados, particularmente a los Sistemas Estatales DIF. Por ello, en Jalisco el Componente de **Asistencia Social (FAM-AS)** de dicho fondo, se destina al Sistema DIF Jalisco con el propósito de atender a la población vulnerable y en condiciones de pobreza extrema.

El ejercicio del recurso del FAM-AS se rige mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) que emite anualmente el Sistema Nacional DIF (SNDIF), quien busca mediante el ejercicio eficiente de los recursos, el mejoramiento de la capacidad y calidad de los apoyos y servicios de asistencia social en materia de alimentación y salud para favorecer la disminución de las brechas de desigualdad y garantía del ejercicio de los derechos (salud y alimentación), de las personas sujetas de asistencia social y en condiciones de vulnerabilidad.

En el año 2022, el recurso FAM-AS, en DIF Jalisco se ejecuta mediante los programas determinados por EIASA-DC del año en cuestión denominados: Desayunos Escolares, Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida; Salud y Bienestar Comunitario, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Con base en lo anterior y con el objeto de identificar aspectos generales acerca del origen, normativa y ejecución del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente Asistencia Social (FAM-AS), a continuación en el presente documento se incluye información de aspectos fundamentales relativas a dicho fondo.

4. Esquema del Proceso General de Gestión de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)





De conformidad con lo expuesto en el esquema del proceso general de gestión de recursos federales previamente expuesta, enseguida se presenta una breve reseña de la normativa, participantes y programas desarrollados al respecto:

Gobierno Federal

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)



Ramo General 33



Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)



Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS)



Sistema DIF Jalisco

Programas:

- Desayunos Escolares,
- Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida,
- Salud y Bienestar Comunitario,
- Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria
- Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Sistema Nacional DIF (SNDIF)

Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario
EIASA-DC

Personas de Atención Prioritaria
Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad

5. Origen y Normativa

5.1. Presupuesto de Egresos de la Federación

Aspectos fundamentales aplicables al FAM-AS

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) constituye el programa anual de gastos. Es el documento de política pública elaborado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales. El PEF integra además, los objetivos estratégicos y las metas a alcanzar durante el ejercicio del gasto.

De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en México el Ejecutivo Federal deberá remitir el Proyecto de PEF, a más tardar el 8 de septiembre de cada año a la Cámara de Diputados que tiene como facultad exclusiva aprobarlo a más tardar el 15 de noviembre y publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobado.

Para este tema, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La propia Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal lo define de la siguiente manera:

“El Presupuesto de Egresos de la Federación será el que contenga el decreto que apruebe la Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, para expresar durante el periodo de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las entidades que el propio presupuesto señalen”.



Publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 en el Diario Oficial de la Federación:



PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2022
Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

TÍTULO PRIMERO **DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN**

CAPÍTULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información que, en términos del presente Decreto, deba remitirse a la Cámara de Diputados será enviada a la Mesa Directiva de la misma, la cual turnará dicha información a las comisiones competentes, preferentemente en formato electrónico de texto modificable o de base de datos según corresponda, con el nivel de desagregación que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, y será publicada en las páginas de Internet que correspondan.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría presentará la información presupuestaria comparable respecto del ejercicio fiscal anterior y de los diversos documentos presupuestarios.



5.2. Ramo General 33

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se realizaron reformas al Artículo 115 relacionadas con el municipio libre, efectuadas a partir de finales del año 1997, promueven el federalismo* como forma de gobierno nacional y marcan, a nivel nacional, estatal y municipal, el inicio a una serie de reformas a diversas leyes relacionadas con la distribución de los recursos federales de la Hacienda Pública a los Estados y Municipios.

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

Artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases..."

Derivado de lo anterior, se efectuaron reformas y adecuaciones a diversas leyes relacionadas con la Hacienda Pública, las cuales otorgan mayor autonomía a los Municipios en el ejercicio de sus recursos y fortalecen las haciendas públicas municipales, en respuesta al Artículo 115 Constitucional, Fracción IV que dispone: *"Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor..."* .

En consecuencia, se realizaron reformas a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), debido a que este ordenamiento jurídico coordina el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados y Municipios y establece las bases y mecanismos de distribución de los ingresos tributarios participables de la Hacienda Pública.

La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), prevé, a partir del año 1998, periodo en que surge el Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a partir de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramo 12 (Salud); Ramo 25 (Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos); y Ramo 26 (Solidaridad y Desarrollo Regional).

*Etimológicamente el origen del vocablo Federalismo proviene del latín foedus-oris que significa unión, alianza, pacto, acuerdo. En este sentido, el término federalismo hace referencia al "arreglo político institucional basado en una distribución funcional y territorial del poder entre un ámbito central y ámbitos locales (estados, provincias o territorios) independientes o federados, los cuales participan de un pacto que se sustenta en la Constitución". (Laura Baca Olamendi et. al. (comps.), Léxico de la política, FCE, México, 2000, 238.)

Asimismo, "con la creación del Ramo 33 se dotó a las Entidades Federativas y Municipios de mayor certeza jurídica y certidumbre en la disponibilidad de recursos, y más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos". (Cámara de Diputados, 2006: pp. 11).

El Ramo General 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimentarios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Cordinación Fiscal (LCF). (PEF 2022 Estrategia Programática).

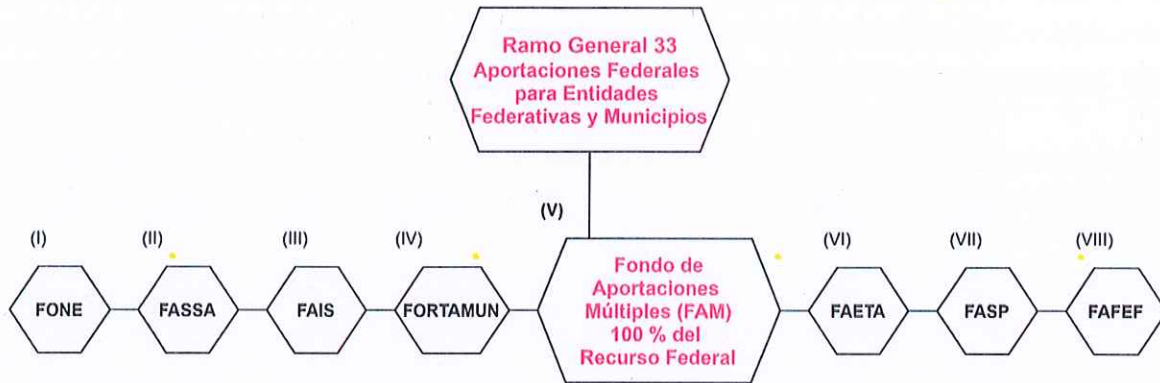
La operación del **Ramo General 33** está elevada a mandato legal en el Capítulo V de la LCF, en el que se determinan las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica y normal, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de las entidades federativas y para los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos. (PEF 2022 Estrategia Programática).

El Ramo General 33 se divide en ocho Fondos de Aportaciones Federales previstos en la LCF, mismos que se describen a continuación:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los ocho fondos mencionados se denominan "**Fondos del Ramo 33**", ocupándonos en este documento únicamente de lo relacionado a las **Aportaciones Múltiples** que corresponden a la **Fracción V. "Fondo de Aportaciones Múltiples"**, con abreviatura **FAM**.

Fondos de Aportaciones Federales del Ramo General 33



5.3. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

El **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales y para la satisfacción de necesidades, en aquellas zonas del país en las que existe mayor incidencia de vulnerabilidad, marginación y población en condiciones de pobreza extrema. Esta fuente de financiamiento se orienta a los programas de alimentaria, programas de asistencia social e infraestructura educativa, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social (LAS).

El **Fondo de Aportaciones Múltiples** se estableció con la adición del **Capítulo V “Aportaciones Federales en Entidades Federativas y Municipios”**, en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado del proceso de descentralización; en dicho capítulo, se establece que las Aportaciones Federales son recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas, de los Estados, el Distrito Federal y, en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos establecidos para cada tipo de aportación federal dispuestos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El propósito de la creación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), era el de servir como mecanismo de transferencia de recursos presupuestarios federales, hacia las entidades federativas y los municipios, sustentado en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** cuenta con **dos componentes** mismos que a continuación se describen:

1. **Componente de Asistencia Social (AS)**
2. **Componente de Infraestructura Educativa (INFE)**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el **Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)** con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la Recaudación Federal Participable (RFP); mismo que a la letra dice lo siguiente:

***Ley de Coordinación Fiscal:**

Artículo 39.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que se relacionan en la LCF.

5.4. Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

La **distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples** se llevará a cabo entre las Entidades Federativas y se realiza de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mismo que a la letra dice lo siguiente:

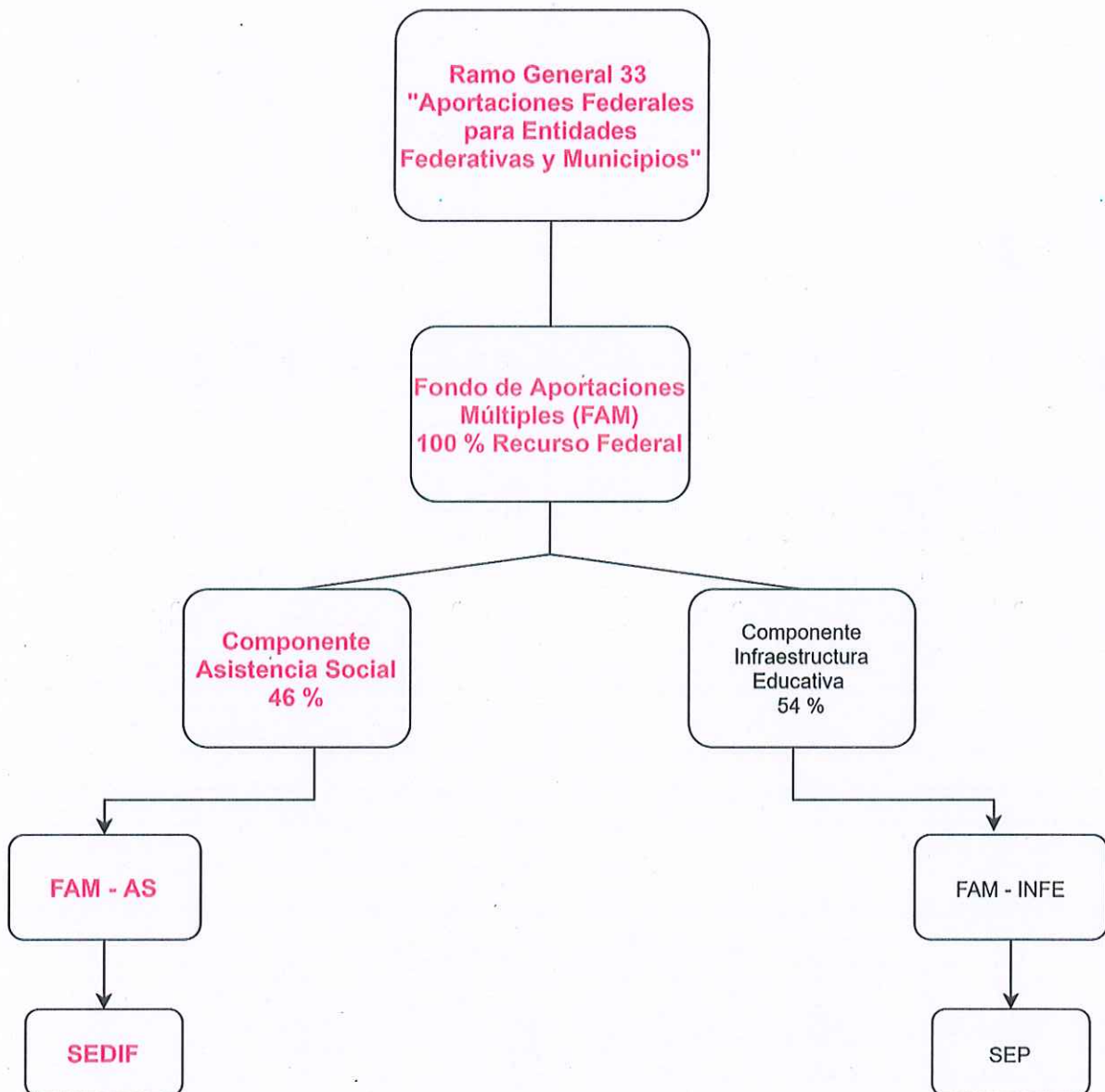
***Ley de Coordinación Fiscal:**

Artículo 41.- El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública darán a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo.

La **distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** se destinarán en sus **dos componentes** como se describen a continuación:

1. **Componente de Asistencia Social:** Destinado para la población vulnerable y en condiciones de pobreza extrema que se distribuye a través de los Sistemas Estatales DIF.
2. **Componente de Infraestructura Educativa:** Destinado para los niveles de educación básica, media superior y superior, en su modalidad universitaria que se distribuye a través de las Dependencias de Educación.

Distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS)



Para la **distribución del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**, se deberá considerar el porcentaje de distribución señalado en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF):

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Distribución en el Estado de Jalisco				
FAM	Componentes del FAM	Porcentaje de Aplicación	Debe Destinarse Para	Dependencias Asignadas
100% del Recurso FAM destinado al Estado de Jalisco	Componente de Asistencia Social: FAM-AS Programas de Asistencia Social (PAS)	46%	Otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, apoyos y servicios de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.*	Sistema DIF Jalisco
	Componente de Infraestructura Educativa: FAM-INFE 1. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel básico. 2. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel medio superior. 3. Inversión en Infraestructura Física para escuelas de nivel superior.	54%	Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.*	Dependencias de la Secretaría de Educación Pública (SEJ)

*(Cámara de Diputados, 2016, LCF (Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 40).

Derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ***Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) que a la letra dice lo siguiente:**

"Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de

desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

5.5. Asignación del Fondo de Aportaciones Múltiples-Asistencia Social (FAM-AS)

En cuanto al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)** en su componente de **Asistencia Social (AS)**, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (SNDIF) coordina, a nivel Nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC), misma que se actualiza cada año, cuyo propósito es *“contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar.”* (Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022 Estrategia Programática).

Como ya se había señalado anteriormente, el Sistema DIF Jalisco aplica cada año a nivel Estatal, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) en coordinación con el Sistema Nacional DIF (SNDIF), quienes buscan mediante el ejercicio eficiente de los recursos, el mejoramiento de la capacidad y calidad de los apoyos y servicios de asistencia social en materia de alimentación y salud para favorecer la disminución de las brechas de desigualdad y garantía del ejercicio de los derechos (salud y alimentación), de las personas sujetas de asistencia social y en condiciones de vulnerabilidad, además del fomento a la salud y bienestar comunitario, a la economía solidaria y a tener hábitos alimentarios saludables a través, no sólo de la entrega de apoyos alimentarios sino de raciones nutritivas, acompañadas de acciones de educación en materia de nutrición, salud y bienestar comunitario.

Continuando con lo expuesto anteriormente, es necesario aclarar que los apoyos alimentarios que se hacen llegar a la población beneficiaria, a través de los Programas: Desayunos Escolares; Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida; Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria y Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad, según la temática a que corresponden, tienen sustento en los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en el documento de la EIASADC, en congruencia con las características de una alimentación correcta y de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud, Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

Notas:

Para el año 2021, las modificaciones en la distribución del recurso del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social a las entidades federativas, se derivaron de los resultados obtenidos por los Sistemas Estatales DIF en el **Índice de Desempeño** que determinó el Sistema Nacional DIF bajo la metodología correspondiente. Por lo que para años venideros, la asignación puede estar sujeta a dicha metodología y sus cambios.

De acuerdo a lo comentado inicialmente, el FAM-AS tiene como objetivo contribuir en el financiamiento de los Programas de Asistencia Social (PAS) en materia alimentaria, de asistencia social, salud y bienestar comunitario, en personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas descritos en la EIASADC vigente, emitida por el SNDIF, así como en otros apoyos de asistencia social de acuerdo en lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en los servicios de asistencia social estipulados en el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) y en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), conforme a lo siguiente:

- a. Los SEDIF deberán priorizar la atención alimentaria y, por lo tanto, utilizar no menos del 85% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para la operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la Ley de Asistencia Social (LAS), mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASA-DC vigente.
- b. Los SEDIF podrán destinar hasta un 15% de los recursos del FAM-AS que les fueron transferidos para:

- b.1 La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la EIASADC 2022, deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS), y de conformidad con la estrategia antes citada.
- b.2 La ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- b.3 En caso de que los SEDIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el Tomo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022, el cual es aprobado anualmente.

Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS)			
Asignación operativa			
Porcentaje Recibido del FAM-AS en DIF Jalisco	Porcentaje de Aplicación del 46 %	Debe Destinarse Para:	
El 100% del recurso destinado al Estado de Jalisco para la ejecución de Programas de Asistencia Social (PAS)	46%	85%	La operación de programas alimentarios mediante los cuales se preste el servicio previsto en el artículo 12, fracción VIII, de la LAS, mismos que para estos efectos serán descritos en la EIASADC 2022.
		15%	La prestación de otros apoyos y/o servicios de asistencia social enmarcados en el Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad de la EIASADC 2022, deberán apegarse a los enunciados en el artículo 12 de la LAS y de conformidad con la estrategia antes citada.
			La ejecución del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Nota: En caso de que los SEDIF requieran ejercer gastos de operación, podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos del FAM-AS que les fueren transferidos. Estas actividades deberán a su vez, ser acordes con el propósito establecido para el FAM-AS en el Tomo IV del PEF 2022, el cual es aprobado anualmente.

Derivado de lo anterior, de conformidad con los artículos que se describen a continuación:

Artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) que a la letra dice lo siguiente:

“Son actividades básicas de Asistencia Social”:

- I. *La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; Fracción reformada DOF 08-04-2013*
- II. *La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; Fracción reformada DOF 08-04-2013*
- III. *La promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;*
- IV. *El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;*
- V. *La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, ancianos y personas con discapacidad sin recursos; Fracción reformada DOF 08-04-2013*
- VI. *La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;*
- VII. *La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;*
- VIII. *El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas,*
- IX. *La prestación de servicios funerarios.*

Artículo 12 de la Ley de Asistencia Social que a la letra dice lo siguiente:

“Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes”:

- I. *Los señalados en el Artículo 168 de la Ley General de Salud:*
 - a) *La atención a personas que, por sus carencias socio-económicas o por condiciones de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; Inciso reformado DOF 01-06-2011*
 - b) *La atención en establecimientos especializados a menores y adultos mayores en estado de abandono o desamparo y personas con discapacidad sin recursos; Inciso reformado DOF 01-06-2011*
 - c) *La promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud;*
 - d) *El ejercicio de la tutela de los menores, en los términos de las disposiciones legales aplicables;*

- e) *La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, especialmente a menores, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos; Inciso reformado DOF 01-06-2011*
- f) *La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;*
- g) *La promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia y desarrollo social que se lleven a cabo en su propio beneficio;*
- h) *El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo de personas con carencias socioeconómicas,*
- i) *La prestación de servicios funerarios.*
- II. *La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración familiar;*
- III. *La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la representación jurídica y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social;*
- IV. *El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental;*
- V. *La colaboración o auxilio a las autoridades laborales competentes en la vigilancia y aplicación de la legislación laboral aplicable a la niñez;*
- VI. *La atención a niños, niñas y adolescentes en riesgo de fármaco dependencia, fármaco dependientes o susceptibles de incurrir en hábitos y conductas antisociales y delictivas;*
- VII. *La cooperación con instituciones de procuración e impartición de justicia en la protección de los sujetos susceptibles de recibir servicios de asistencia social;*
- VIII. *La orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas;*
- IX. *Coadyuvar con las autoridades educativas en la prestación de servicios de educación especial, con base en lo estipulado en el Artículo 41 de la Ley General de Educación;*
- X. *El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;*
- XI. *La prevención al desamparo o abandono y la protección a los sujetos que lo padecen;*
- XII. *La prevención de la discapacidad, la habilitación y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad;*
- XIII. *La promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario, y*
- XIV. *Los análogos y conexos a los anteriores que tienda a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo y familias, su desarrollo integral.*

6. Proceso de Gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples - Asistencia Social (FAM-AS)

El proceso de gestión del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) se inicia anualmente con la **determinación de los recursos federales del fondo** en el **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación, posteriormente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), debe enterarlos y transferir los recursos determinados durante el año a las Entidades Federativas, de manera ágil y directa.

La Secretarías de Finanzas de las Entidades Federativas o equivalentes reciben y transfieren los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser administrados, registrados y ejercidos condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen en la propia Ley de Coordinación Fiscal (LCF); con objeto de asignar eficiente y eficazmente los recursos a la población objetivo del fondo antes citado.

Derivado de lo anterior, el Sistema DIF Jalisco cada año elabora el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, con base en la metodología establecida, normativa y legislación aplicable, considerando el presupuesto histórico asignado, así como los recursos federales determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del ejercicio fiscal previo, a fin de llevar a cabo la operación de sus proyectos y programas en materia de alimentaria, de asistencia social, salud y bienestar comunitario en contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), así como los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD), vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS).

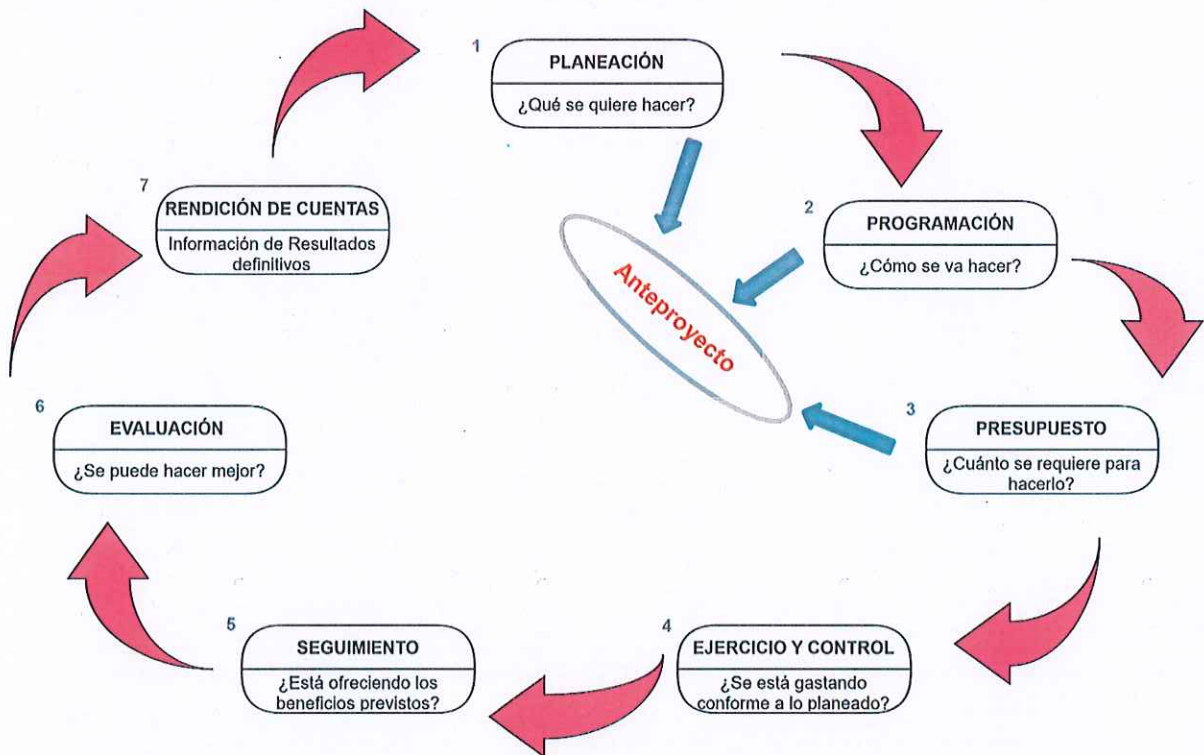
En dicho Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se realiza la estimación y proyección de los gastos a efectuar, para el desarrollo y ejecución de los proyectos y programas que operará el Sistema DIF Jalisco en beneficio de la población vulnerable del Estado de Jalisco. En su elaboración se deberá observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fijen las instancias normativas establecidas.

Con la finalidad de que los recursos públicos se utilicen con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, existe un proceso llamado "Ciclo Presupuestario".

El **Ciclo Presupuestario** es el proceso que llevan a cabo los gobiernos para organizar en distintas etapas la planeación, el ejercicio y control de los recursos públicos en un determinado periodo.

De acuerdo con las distintas leyes de presupuesto y responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos serán los que aprueben los congresos locales, con aplicación de un año, comenzando el ejercicio fiscal y presupuestario el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre.

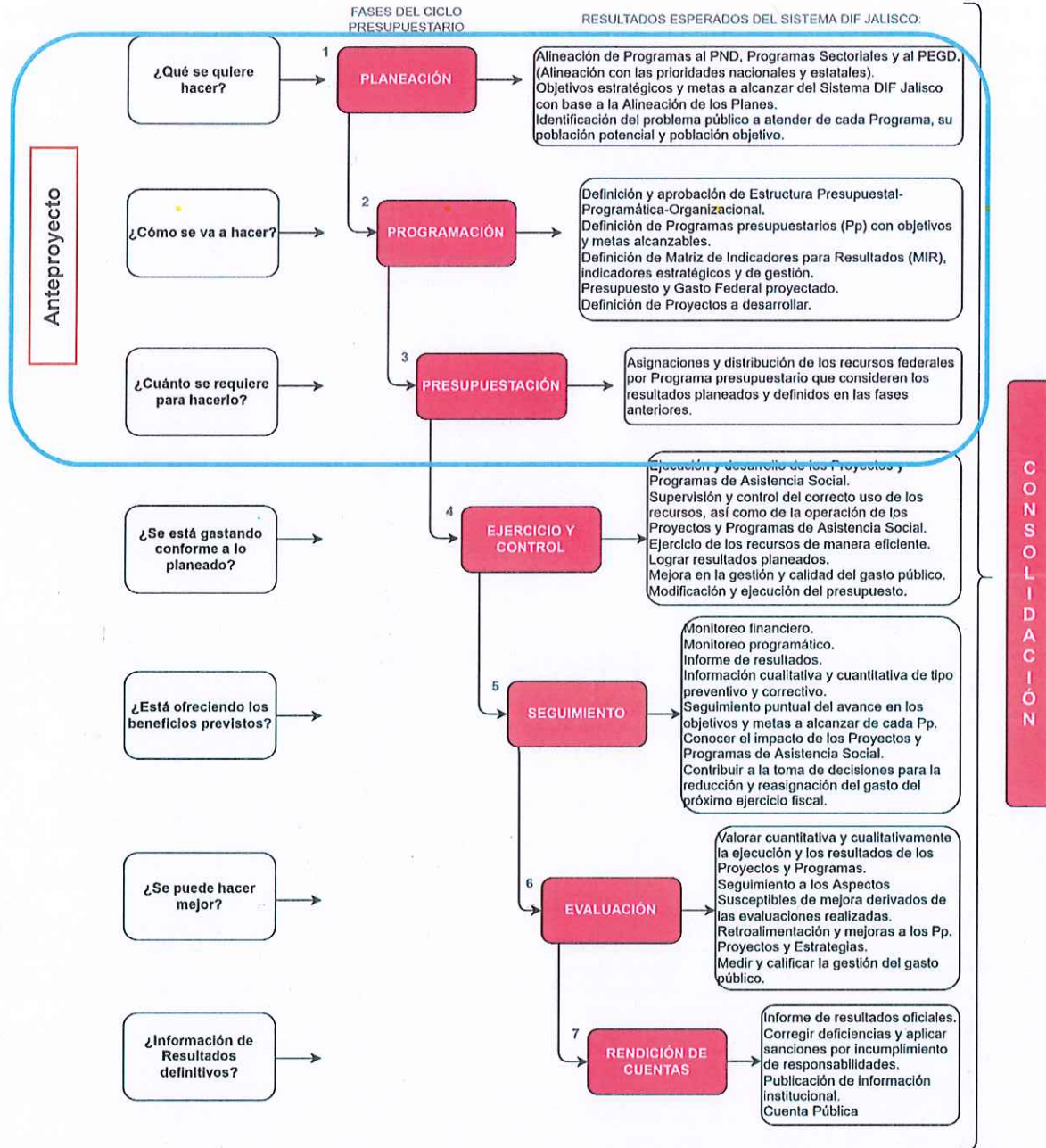
Proceso del Ciclo Presupuestario orientado a resultados (Fases)



*Elaboración propia del Ciclo Presupuestario con base a la Guía del Cuestionario para Entidades Federativas de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público (Guía para responder el cuestionario para el Diagnóstico PbR-SED 2021) en cumplimiento al Artículo 80, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Con base en la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en 2006, se inició la implantación gradual del PbR-SED con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas, y con ello, impulsar el desarrollo nacional. La Reforma al Artículo 134 Constitucional en 2008 amplió los principios del PbR-SED a todos los niveles de Gobierno.

Alineación del Ciclo Presupuestario del FAM Orientado a Resultados:



*Elaboración propia de la Alineación del Ciclo Presupuestario con base a la Guía del Cuestionario para Entidades Federativas de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público (Guía para responder el cuestionario para el Diagnóstico PbR-SED 2021) en cumplimiento al Artículo 80, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Con base en la promulgación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en 2006, se inició la implantación gradual del PbR-SED con el objetivo de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas, y con ello, impulsar el desarrollo nacional. La Reforma al Artículo 134 Constitucional en 2008 amplió los principios del PbR-SED a todos los niveles de Gobierno.

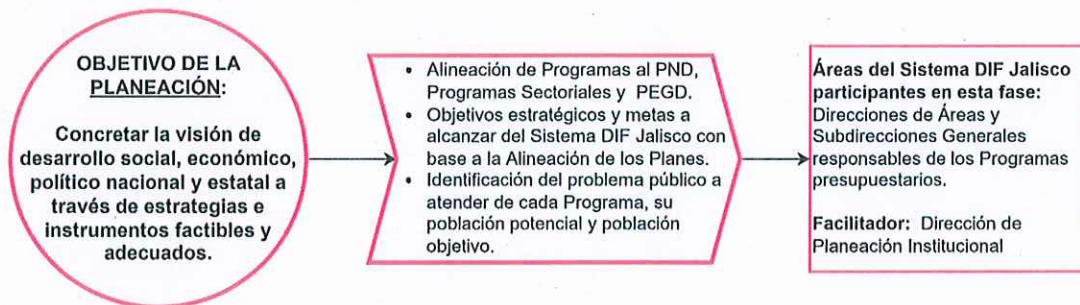
A continuación se presentan los aspectos básicos de cada una de las fases del proceso denominado “Ciclo Presupuestario”.

1. Fase de Planeación (¿Qué se quiere hacer?)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 20* de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

**“La fase de Planeación consiste en la definición por parte de las Dependencias y Entidades, de aquellas acciones tanto operativas como estratégicas para su atención prioritaria, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y las prioridades de Gobierno. Lo anterior, con la finalidad de determinar los programas y las actividades que sean necesarias para su cumplimiento”.*

La Planeación, como se puede observar, en el proceso del ciclo presupuestario parte de lo general a lo particular, de los grandes objetivos y metas de política económica y social nacionales a los programas sectoriales, estatales e institucionales que se traducen en programas operativos anuales y que reflejan a su vez los objetivos estratégicos y metas de cada Institución en particular.



Nota: Esta fase se lleva a cabo durante la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema DIF Jalisco de cada año, previo al ejercicio fiscal.

Facilitador:

Dirección de Planeación Institucional

- Brindar asesoría y orientación al personal que lo requiera de las diferentes Direcciones de Áreas del Sistema DIF Jalisco en los procesos de planeación de acuerdo a la metodología establecida, asimismo, además de analizar, proponer, concentrar y procesar la información proporcionada revisa, analiza, propone, concentra y procesa la información proporcionada por las Direcciones de Áreas responsables de los Programas del Sistema DIF Jalisco, referente a los objetivos, metas y resultados a alcanzar de cada Programa en cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas del Sistema DIF Jalisco.

Participantes:

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

- Definir los objetivos y metas a alcanzar de sus Programas a desarrollar y ejecutar, así como el problema público que atenderán, su población potencial y población objetivo.

Subdirecciones Generales responsables de los Programas:

- Revisar, validar y autorizar la información definida por las Direcciones de Áreas a su cargo, referente a los objetivos y metas a alcanzar de los Programas a ejecutar concernientes de cada área.

Para la realización de este proceso, adicional a las áreas internas del Sistema DIF Jalisco se cuenta también con la participación de la:

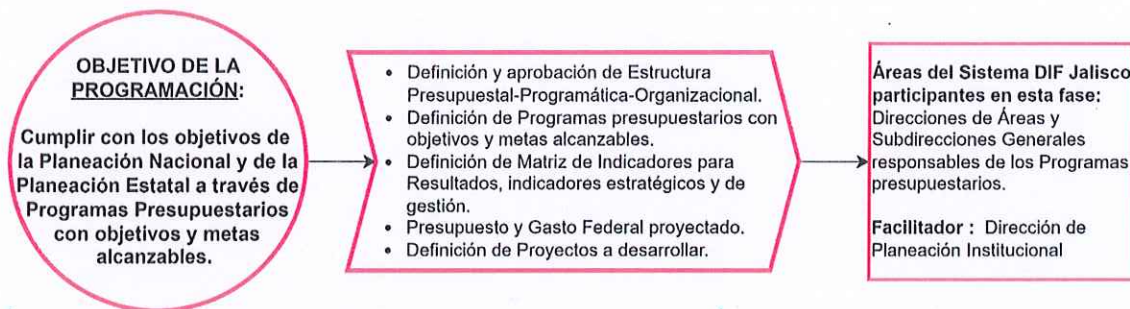
- **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (SPPC):** quien brinda información y asesoría a las Dependencias de Gobierno del Estado de Jalisco, a efecto de contribuir a garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal con base al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, de acuerdo a los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo.



2. Fase de Programación (¿Cómo se va hacer?)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

“La Programación, es la fase donde las Dependencias y Entidades desarrollan sus programas, partiendo de una selección de objetivos estratégicos y metas para orientar sus proyectos y actividades, así como las unidades responsables de su ejecución”.



Nota: Esta fase se lleva a cabo durante la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema DIF Jalisco de cada año, previo al ejercicio fiscal.

Facilitador:

Dirección de Planeación Institucional

- Llevar a cabo en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Recursos Financieros los aspectos concernientes y la definición de la Estructura Presupuestal – Programática – Organizacional del Sistema DIF Jalisco, a efecto de tener la base que sustenta al Presupuesto por Programas, posteriormente enviarla a validación por parte de Dirección General y finalmente presentarla ante la H. Junta de Gobierno para su aprobación y difusión correspondiente a las autoridades del Sistema DIF Jalisco.
- Durante esta fase, se brinda asesoría y orientación en los procesos de planeación al personal de las Direcciones de Áreas del Sistema DIF Jalisco, haciendo énfasis en la elaboración de sus Programas presupuestarios y Proyectos de Asistencia Social, en cumplimiento al logro de objetivos y metas.

Participantes:

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

- Definir Programas presupuestarios (Pp), de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), determinar indicadores estratégicos y de gestión, definir Proyectos de Asistencia Social a desarrollar, así como la proyección de los recursos necesarios para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada Programa.

Subdirecciones Generales responsables de los Programas:

- Revisar, validar y autorizar la información de Programas presupuestarios y operativos, así como de Proyectos de Asistencia Social a desarrollar y ejecutar por las Direcciones de Áreas a su cargo.

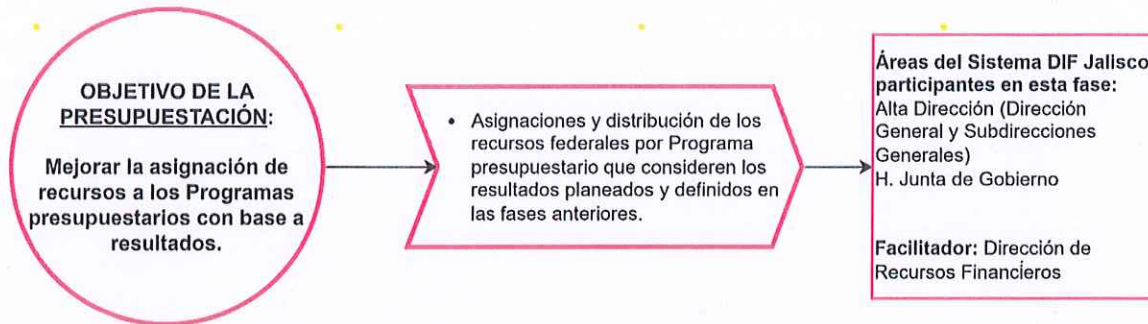
Dirección de Recursos Materiales:

- Brindar asesoría y orientación para la programación de adquisición de bienes y/o apoyos requeridos según el proceso de programación que lleve a cabo cada una de las áreas del Sistema DIF Jalisco, esto de acuerdo con la normatividad aplicable.

3. Fase de Presupuestación (¿Cuánto se requiere para hacerlo?)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco que a la letra dice lo siguiente:

“Presupuestación, es la fase de costeo y distribución de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los planes y programas de Gobierno”.



Nota: Esta fase se lleva a cabo durante la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Sistema DIF Jalisco de cada año, previo al ejercicio fiscal.

Facilitador:

Dirección de Recursos Financieros

- Realizar las asignaciones y distribución de los recursos federales a los Programas presupuestarios (Pp) con base a lo determinado, validado, aprobado y autorizado por las Subdirecciones Generales responsables de cada Programa, Dirección General (Alta Dirección), así como la H. Junta de Gobierno, según corresponda.

Participantes:

Alta Dirección (Dirección General y Subdirecciones Generales):

- Determinar, definir, validar y aprobar las asignaciones y distribución de los recursos federales a los Programas presupuestarios (Pp) orientados a resultados en coordinación con la Dirección de Recursos Financieros, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas de cada Programa.

H. Junta de Gobierno:

- Revisar, solicitar ajustes en caso necesario, aprobar y autorizar las asignaciones y distribución de los recursos federales a los Programas presupuestarios a ejecutar, determinados y aprobados por la Alta Dirección (Director General y Subdirectores Generales).

Aspectos relevantes respecto de la asignación:

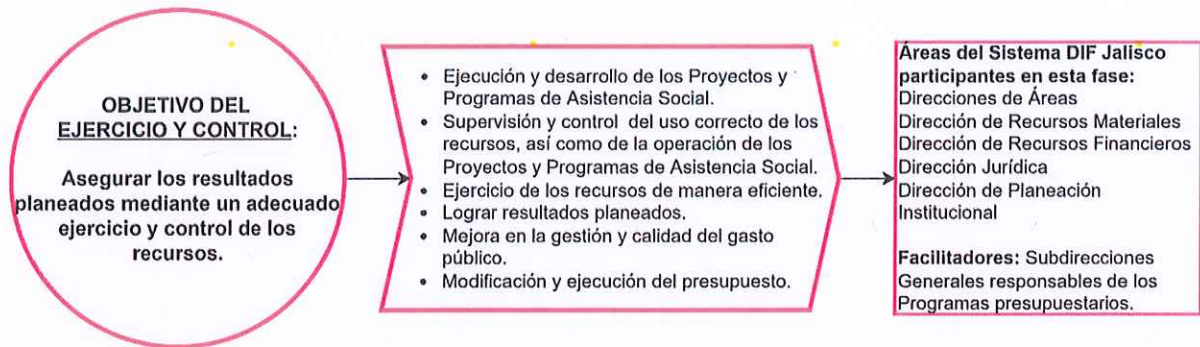
La asignación de recursos del FAM-AS en DIF Jalisco, deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo señalado por la normativa: del total recibido, el 85% debe destinarse a Programas Alimentarios y el 15% para la prestación de otros apoyos de Asistencia Social.

Respecto del 15% que se asigne a otros Apoyos de Asistencia Social, este se repartirá entre los diversos programas o proyectos que la alta dirección defina de conformidad con el cumplimiento de normativa federal, las prioridades de DIF Jalisco, sus necesidades operativas, su desempeño histórico, la suficiencia presupuestal, la posibilidad de cumplimiento normativo, la capacidad operativa, la generación y entrega de informes, así como las prioridades gubernamentales, entre otros aspectos que señalen las autoridades correspondientes, por lo que el monto para cada programa o proyecto podrá variar en cada anualidad.

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa, se prohíbe hacer uso del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (FAM-AS) en aquello que no esté autorizado por la H. Junta de Gobierno o contravenga con la normativa y difiera de los fines establecidos.

4. Fase del Ejercicio y Control (¿Se está gastando conforme a lo planeado?)

Una vez aprobado el presupuesto de egresos por la legislatura, la responsabilidad de los recursos públicos corresponde a todos los Entes y Dependencias que les fueron asignados recursos para ejercerlos conforme a las reglas establecidas en distintas leyes y conforme a un calendario determinado.



Nota: Esta fase se lleva a cabo durante todo el año del ejercicio fiscal a que corresponde la ejecución del recurso.

Facilitador:

Subdirecciones Generales responsables de los Proyectos y Programas de Asistencia Social.

- Supervisar y autorizar la ejecución de Proyectos y Programas de Asistencia Social por las Direcciones de Áreas a su cargo, conforme a la metodología y normatividad establecida, con la finalidad de llevar a cabo un control del correcto uso de los recursos y en cumplimiento al logro de objetivos y metas por alcanzar.

Participantes:

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

- Ejecutar y desarrollar los Proyectos y Programas de Asistencia Social con base en la normativa aplicable para alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas de cada Programa, con base en la Planeación, Programación y Presupuestación definida y autorizada para cada área.
- Cada Dirección responsable de los Programas que serán ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS) deberá emitir y publicar las Reglas de Operación (ROP) correspondiente a cada programa que operará durante el ejercicio fiscal, esto apegado a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

Dirección de Recursos Materiales:

- Brindar asesoría y orientación al personal de Sistema DIF Jalisco, sobre las gestiones necesarias a realizar para la adquisición y suministro de bienes o apoyos requeridos por las áreas a fin de ejecutar los Programas del Sistema DIF Jalisco, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Realizar gestiones administrativas para la adquisición, control y entrega de los bienes o apoyos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los programas encomendados a las distintas áreas del Sistema DIF Jalisco.

Dirección de Recursos Financieros:

- Llevar a cabo el manejo y control de los recursos federales del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social (FAM-AS) asignados al Sistema DIF Jalisco durante la operación de los programas convenidos con el SNDIF.
- Vigilar la correcta aplicación de las leyes, normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos federales asignados al Sistema DIF Jalisco.

Dirección Jurídica:

- Brindar asesoría, orientación e instruye en materia de derecho y los asuntos de carácter jurídico al personal de las diferentes áreas del Sistema DIF Jalisco, sobre las acciones a desarrollar respecto de la operación de los Programas de Asistencia Social del Sistema DIF Jalisco
- Elaborar y dar seguimiento a contratos, convenios, normas y demás elementos jurídicos, requeridos por las áreas, que por acuerdo se suscriban con los municipios, en el ámbito de su competencia, con el objeto de dar cumplimiento de la legalidad durante la ejecución de los programas operativos del Sistema DIF Jalisco en los municipios del Estado.

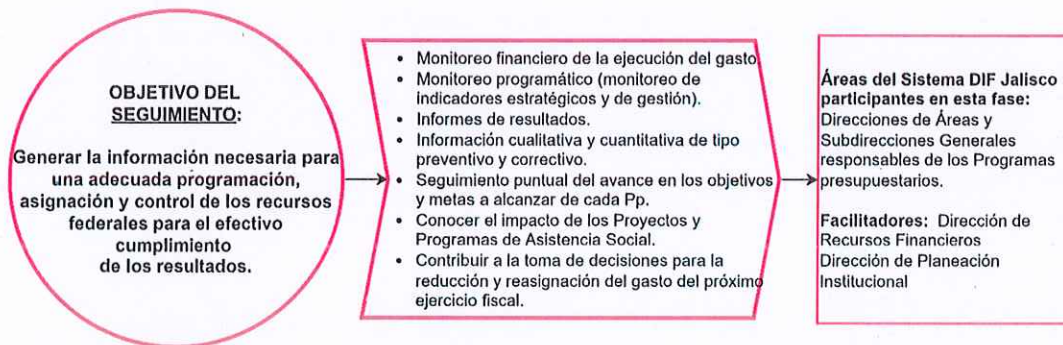
Dirección de Planeación Institucional:

- En caso de que las áreas operativas requieran ajustes presupuestarios, se brinda asesoría técnica y orientación referente a la modificación y reasignación de los recursos determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y aprobados por el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para que el desarrollo y ejecución de los Proyectos y Programas de Asistencia Social de cada área, estén orientados a resultados, en cumplimiento al logro de los objetivos y metas a alcanzar de cada Programa, conforme a la metodología y normatividad establecida.

5. Fase del Seguimiento (¿Está ofreciendo los beneficios previstos?)

El Seguimiento es la verificación del desempeño del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, por medio de indicadores estructurados en Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), la cual es una de las principales herramientas metodológicas.

En la fase del Seguimiento se genera la información necesaria de cada proyecto y programa que se ejecuta, misma que nos permitirá realizar una valoración objetiva del desempeño de cada Programa presupuestario.



Nota: Esta fase se lleva a cabo durante el año del ejercicio fiscal a que corresponde la ejecución del recurso.

Facilitadores:

Dirección de Recursos Financieros:

- Llevar a cabo el **monitoreo financiero** de la ejecución del gasto (recursos federales) de los Proyectos y Programas de Asistencia Social de cada Programa presupuestario conforme a las fases de Planeación, Programación y Presupuestación definidas, a fin de lograr un ejercicio y control eficiente del gasto de los recursos federales.

Dirección de Planeación Institucional

- Llevar a cabo el **monitoreo programático** (monitoreo de indicadores estratégicos y de gestión) de Proyectos o Programas de Asistencia Social, con la finalidad de generar información necesaria para detectar y solicitar la corrección de desviaciones o insuficiencias, a efecto de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas definidos de cada Programa presupuestario.



Participantes:

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

- Realizar en tiempo y forma, la comprobación de la operación y de la ejecución de los recursos asignados a los Proyectos y Programas de Asistencia Social operados, con base a las fases de Planeación, Programación y Presupuestación definidas, a fin de alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas de cada Programa presupuestario orientado a resultados.

Subdirecciones Generales responsables de los Programas:

- Supervisar, revisar, validar y autorizar la comprobación de la operación y de la ejecución de los recursos asignados a los Proyectos y Programas de Asistencia Social operados por las Direcciones de Áreas a su cargo, a fin de llevar a cabo un control del correcto uso de los recursos y en cumplimiento al logro de los objetivos y metas a alcanzar de cada Programa presupuestario.

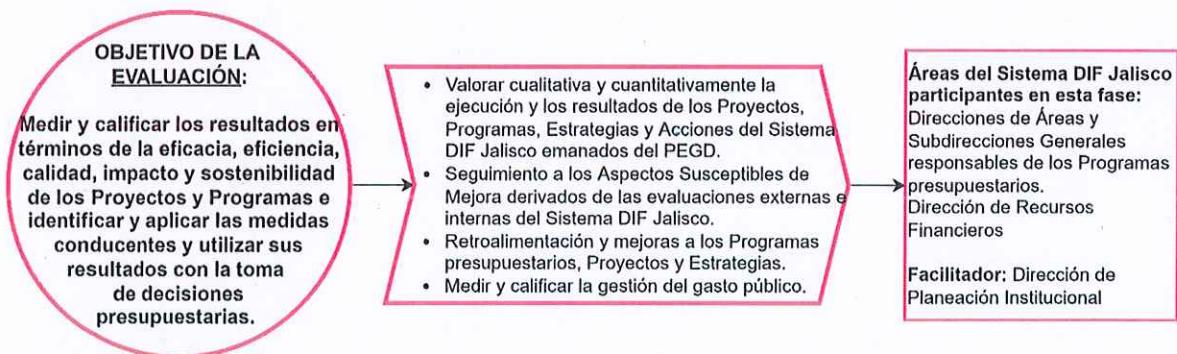
Nota: El Sistema DIF Jalisco con el fin de asegurar que el recurso asignado sea aplicado de manera correcta y eficiente en los Municipios a efecto de beneficiar a los usuarios vulnerables, lleva a cabo acciones de seguimiento y supervisión a los SMDIF para procurar que la ejecución de los Programas y Proyectos de Asistencia Social se operen conforme a lo programado y que los recursos sean utilizados y comprobados conforme a la normatividad establecida.

Es por ello que los SMDIF que ejercen recursos federales asignados, tienen la obligación de administrar, ejecutar y comprobar dichos recursos, por lo que pueden ser sujetos de auditorías y procesos jurídicos y/o administrativos en caso de incumplimiento.

6. Fase de la Evaluación (¿Se puede hacer mejor?)

La Evaluación es el análisis sistemático y objetivo de las Políticas Públicas, Programas, Proyectos, Estrategias y Acciones para determinar su congruencia y analizar el logro de objetivos y metas definidos con la finalidad de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios y el desempeño institucional.

La fase de evaluación tomando en cuenta los resultados de la fase anterior (Seguimiento), nos permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios para incurrir en la mejora de los mismos, considerando los aspectos susceptibles de mejora.



Nota: Una vez que concluye el año fiscal a que corresponde la ejecución del recurso de los Proyectos y Programas de Asistencia Social operados por el Sistema DIF Jalisco o cuando así lo requieran las instancias correspondientes, comienza la fase de evaluación del ejercicio, destino y resultados de los recursos.

Facilitador:

Dirección de Planeación Institucional

- Facilitar el proceso de las Evaluaciones de las entidades externas de la ejecución y de los resultados obtenidos de los Proyectos y Programas de Asistencia Social operados por el Sistema DIF Jalisco, con la finalidad de mejorar el desempeño y resultados de los mismos, así como lograr el cumplimiento de los objetivos y metas definidos de cada Programa.
- Derivado de las evaluaciones realizadas de la ejecución y de los resultados obtenidos de los Proyectos y Programas operados por el Sistema DIF Jalisco, se brinda retroalimentación y seguimiento a los compromisos derivados de las recomendaciones realizadas por las entidades evaluadoras.



Participantes:

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

- Efectuar ajustes a la operación de proyectos y programas, además de atender y dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones realizadas externas e internas del Sistema DIF Jalisco.

Dirección de Recursos Financieros:

- Atender las solicitudes de revisión del ejercicio presupuestal y financiero de las instancias supervisoras, controladoras y fiscalizadoras.

Subdirecciones Generales responsables de los Programas:

- Supervisar y validar las mejoras realizadas a los Proyectos y Programas presupuestarios a su cargo, a efecto de mejorar el desempeño y resultados de los mismos.

✓
A

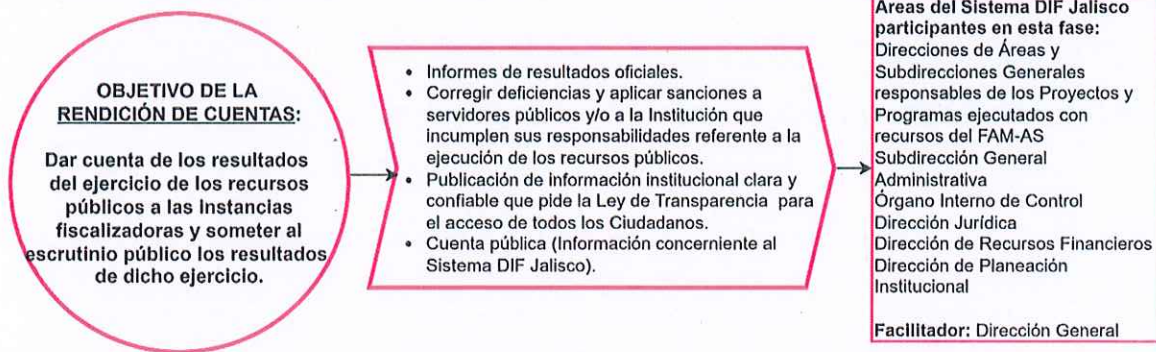
7. Fase de la Rendición de Cuentas (Información de resultados definitivos)

La **rendición de cuentas** se refiere al proceso en el que todos los ciudadanos vigilan y evalúan el actuar responsable de los funcionarios públicos y servidores públicos por medio de mecanismos como la transparencia y la fiscalización. Para evitar el abuso de poder, supone la posibilidad de castigar resultados no deseados a través de órganos o tribunales especializados del gobierno, el voto de la ciudadanía y la opinión pública. Actualmente es considerado un mecanismo necesario para el funcionamiento de la democracia y el combate a la corrupción.

Además, la **rendición de cuentas** consiste en el establecimiento de normas que orienten el comportamiento de los entes públicos con la finalidad de que los ciudadanos puedan dar seguimiento y hacer uso de la información de resultados definitivos que generan los ejecutores del gasto.

La **fiscalización** es un mecanismo para supervisar los actos de gobierno que forma parte del sistema global de rendición de cuentas, que además incluye otros instrumentos como la transparencia y los informes periódicos que los gobernantes deben rendir a los ciudadanos.

La **transparencia** es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. Sin embargo, la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior. Al igual que en el caso de la fiscalización, la transparencia es sólo un mecanismo de un sistema global de rendición de cuentas.



Nota: Esta fase inicia en el mes de abril del año posterior al ejercicio fiscal a que corresponde la ejecución del recurso o cuando la normativa lo requiera, teniendo una duración variable según el mecanismo que se trate (fiscalización, informes y/o transparencia, etc.).



Facilitador:

Dirección General:

- Dirigir, supervisar y validar la información, documentación y formulación de informes de resultados oficiales del ejercicio de los recursos, proporcionados a las instancias fiscalizadoras competentes y a otras Instituciones Gubernamentales; en los que se detalla el gasto o aplicación de los recursos publicados previamente asignados a Proyectos y Programas del Sistema DIF Jalisco ejecutados.
- Supervisar y validar el seguimiento otorgado a los mecanismos orientados a la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas.

Participantes:

Subdirección General Administrativa:

- Supervisar y validar la información institucional y/o documentación proporcionada a las instancias fiscalizadoras competentes por las Direcciones de Áreas a su cargo.
- Atender y proporcionar la información institucional y/o documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco y otras instancias fiscalizadoras, con previa autorización de su superior jerárquico.

Órgano Interno de Control:

- Vigilar el cumplimiento de las normas que en la materia expida la Auditoría Superior de la Federación, así como de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Contraloría del Estado de Jalisco y de otras instancias fiscalizadoras, la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos, políticas institucionales, desarrollo eficiente de la gestión administrativa y el correcto manejo de los recursos públicos federales.
- Supervisar y validar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías, revisiones, supervisiones o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior de la Federación, así como de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, Contraloría del Estado de Jalisco y de otras instancias fiscalizadoras al interior del Sistema DIF Jalisco.
- Atender y proporcionar la información institucional y/o documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco y otras instancias fiscalizadoras.

Dirección Jurídica:

- Coordinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del Sistema DIF Jalisco.
- Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de información referente al ejercicio y aplicación de los recursos federales.

Dirección de Recursos Financieros:

- Administrar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- Realizar informes de resultados oficiales del ejercicio de los recursos asignados para la ejecución de los diversos Proyectos y Programas que operan las diferentes Áreas del Sistema DIF Jalisco.
- Realizar la publicación de información financiera en seguimiento y atención a la Ley de Transparencia.

Dirección de Planeación Institucional:

- Realizar la publicación de información institucional de Proyectos y Programas, que opera el Sistema DIF Jalisco, en seguimiento y atención a la Ley de Transparencia para el acceso de los Ciudadanos (Información publicada en diversas plataformas digitales oficiales).

Subdirecciones Generales responsables de los Programas:

- Supervisar y validar la información publicada en diversas plataformas digitales por las Direcciones a su cargo, referente a los Proyectos y Programas que operan.

Direcciones de Áreas responsables de los Programas:

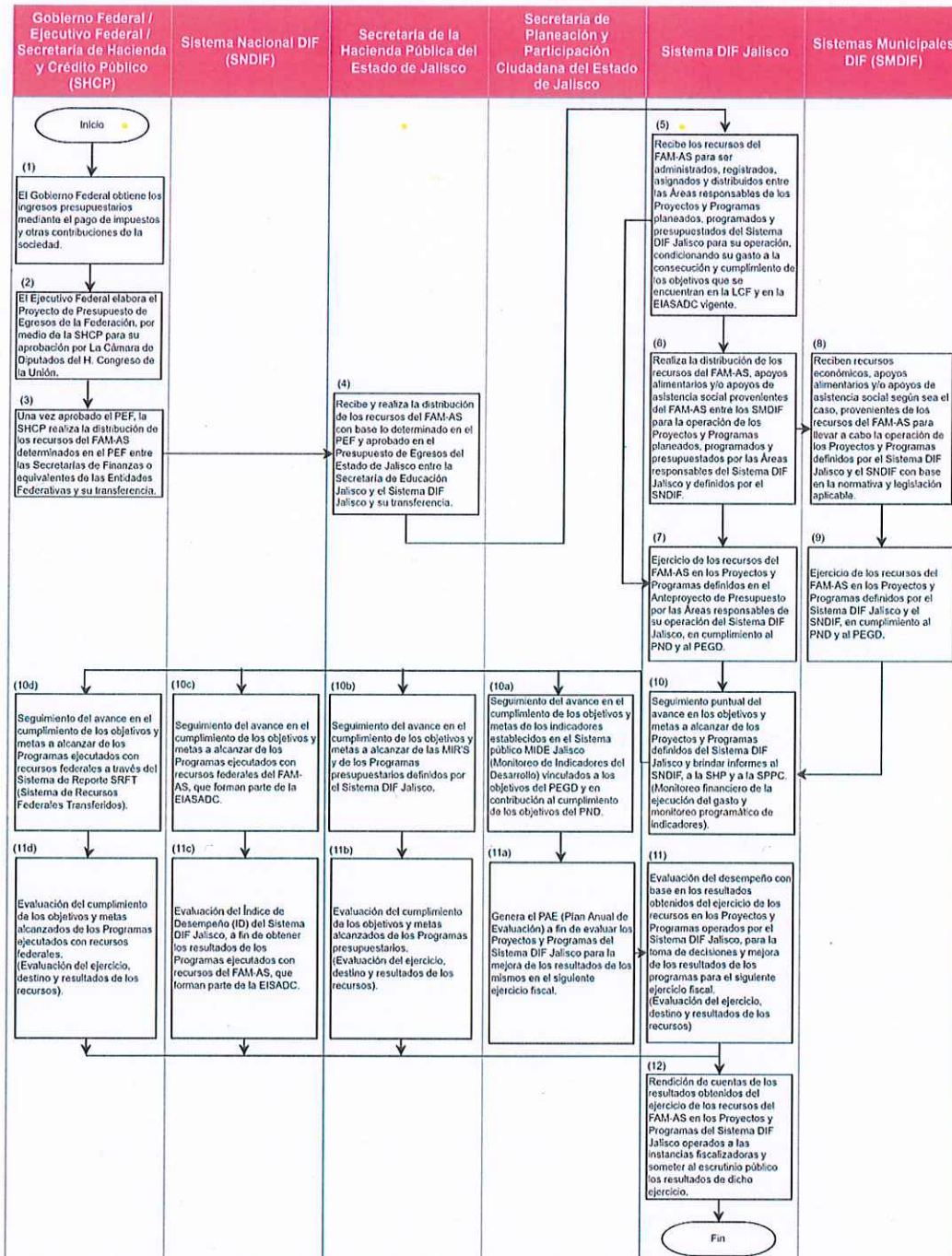
- Mantener actualizada y mejorar la información de sus Proyectos y Programas que tienen a su cargo, misma que publicarán en diversas plataformas digitales institucionales, tanto nacionales como estatales, teniendo como principio activo la transparencia proactiva.

Nota: Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las entidades federativas. Es por ello que son auditados y revisados ya sea directamente o mediante coordinación por entidades tales como:

- Auditoría Superior de la Federación (ASF)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

- Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social
- Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal
- Órganos Estatales de Control
- Auditoras o Auditores independientes contratados para tal efecto, y
- Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Flujoograma del Proceso General



Nota: El flujoograma presenta la información básica del Proceso General de la Gestión de los recursos del FAM-AS, por lo que en caso de requerir mayor información, se deberá solicitar a las áreas correspondientes.

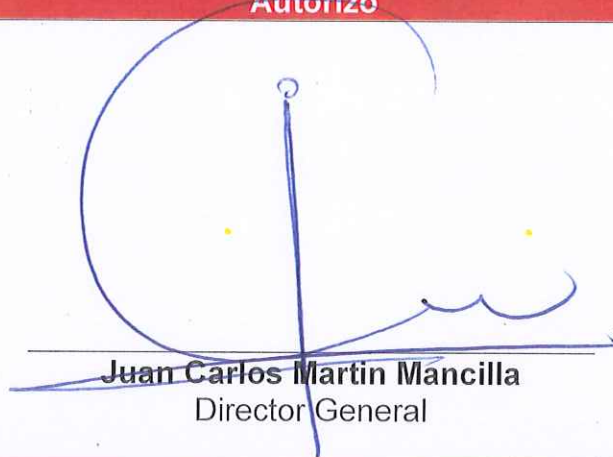
8. Marco Normativo

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas, por medio del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) Artículo 40, 73, 74 fracción IV, 79, 115, 124 y 134.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) Artículo 23 y 85.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal (LPCGPF) Artículo 22, 29.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) Artículo 1, 13, 17.
- Ley General de Contabilidad (LGC) Artículo 66 y 80.
- Ley de Coordinación Fiscal (LCF) Artículo 2, 39, 40, 41, 48 y 49.
- Ley de Asistencia Social (LAS) Artículo 12.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF).
- Ley de Planeación (LP).
- Ley de Transparencia e Información Pública (LTIP). Artículo 2, 4.
- Ley General de Salud (LGS) Artículo 168.
- Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2022 vigente.
- Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 vigente, emitida por el SNDIF.
- Reglas de Operación vigentes.
- Otras disposiciones locales de carácter general o específico.

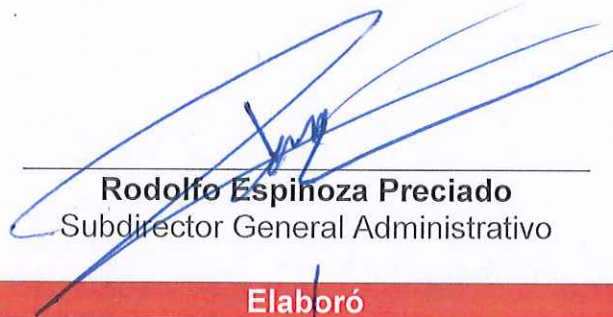
Autorización

Autorizó



Juan Carlos Martin Mancilla
Director General

Validó



Rodolfo Espinoza Preciado
Subdirector General Administrativo

Elaboró



Ernesto Jesús Ivon Pliego
Director de Planeación Institucional



**Manual de Gestión del Fondo de Aportaciones
Múltiples (FAM)**

Dirección de Planeación Institucional

Sistema DIF Jalisco